

**PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO  
DEL  
CENTRO PROPIO MUSEO PEDAGÓGICO  
DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**CeMuPe**

CENTRO PROPIO MUSEO PEDAGÓGICO  
DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

## PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO PRELIMINAR

#### ART. 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Centro Museo Pedagógico (CEMUPE) se constituye como Centro Propio de la Universidad de Salamanca, como espacio de referencia, consulta, docencia, investigación, preservación y divulgación del patrimonio histórico educativo, en el marco de la actividad cultural de la Universidad de Salamanca, con una proyección definida hacia el ámbito estatal y hacia las universidades europeas e iberoamericanas.

2. La corriente del museísmo pedagógico es una línea de docencia e investigación al alza tanto en el Estado español como en Europa, que va consolidándose en los espacios universitarios. La Universidad de Salamanca, como institución educativa de carácter superior con una tradición avalada por casi ocho siglos de existencia dedicada a la labor formativa e intelectual de generaciones ininterrumpidas de estudiantes, debe ser un referente en los estudios de carácter histórico-educativo y el legado que constituye este patrimonio. La creación del Centro Museo Pedagógico supone proyectar su imagen en el conjunto de universidades hispánicas en el estudio de la cultura escolar y en el resguardo, conservación, investigación e interpretación del patrimonio histórico-educativo.

3. Este Centro se convierte en instrumento de primer orden en la conservación del patrimonio legado, la recuperación de la memoria, la recreación del pasado, la interpretación de la historia educativa o la investigación de la Historia de la Educación que no debemos en ningún caso desaprovechar o infrautilizar, sino vivificar y reanimar con nuestro trabajo y estudio.

4. El Centro Museo se rige por la legislación universitaria general, los Estatutos de la Universidad de Salamanca, y el Reglamento de Institutos de Investigación, Centros Propios y Grupos de Investigación de la Universidad de Salamanca.

5. El Centro tiene como actividad fundamental por una parte la preservación del legado educativo del pasado, y por otro la investigación científica y la docencia especializada en los temas relacionados con el patrimonio histórico-educativo, cultura escolar y museísmo pedagógico. El Centro Museo aspira a ser un espacio de encuentro intergeneracional entre el alumnado de grado y postgrado, los profesores y docentes

vinculados al mismo, el alumnado de la Universidad de la Experiencia y la ciudadanía motivada en esta temática.

7. La sede del Centro Museo Pedagógico radica en el Campus Viriato de Zamora, en las dependencias del edificio “Aulario” de la Escuela Universitaria de Magisterio.

## **ART. 2. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES Y CIENTÍFICAS DEL CENTRO**

### **2.1. JUSTIFICACIÓN Y VENTAJAS QUE SUPONE LA CREACIÓN DEL CENTRO PROPIO PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.**

Los museos pedagógicos brindan la posibilidad, entre otras, de volver a visitar los espacios de nuestra infancia y juventud, el recordar lo olvidado, el reinterpretar con nuevas claves científicas aquello que vivimos, sentimos o aprendimos. Asimismo son capaces de generar nuevos conocimientos entre los que desconocen nuestro pasado educativo.

- ❖ Desde hace unas décadas se está impulsando la línea de estudio de la intrahistoria de la escuela a partir del patrimonio histórico de carácter educativo. El Museo Pedagógico situado en la Escuela Universitaria de Magisterio de Zamora tiene capacidad, un camino reconocido e ilusión para incorporarse a esta línea de docencia e investigación que se está impulsando actualmente en la geografía nacional, europea e iberoamericana.
- ❖ El proyecto de creación del Centro Museo Pedagógico que se presenta se inscribe en la perspectiva humanística. La Universidad de Salamanca puede impulsar esta línea de acción que está cobrando una importancia cada vez mayor. La tradición reconocida, su lugar destacado entre las demás universidades de España, la apuesta por las enseñanzas humanísticas hace que deba ser pionera y ocupar su puesto en el campo científico de los Museos Pedagógicos. Al igual que otras instancias gubernamentales: Museo Pedagógico de Galicia, Cantabria, Aragón; o universitarias: La Complutense, La Laguna, Sevilla, Vic o Murcia que apoyan la corriente museística, Salamanca puede hacerlo con la creación del Centro Propio del Museo Pedagógico.
- ❖ El hecho de estar situado en el Campus Viriato de Zamora, en la Escuela Universitaria de Magisterio, supone el impulso de la Escuela y una relación

personal e investigadora de mayor compromiso de su profesorado, en torno a una temática definida, así como una proyección hacia facultades y departamentos relacionados con la historia educativa, y con instituciones educativas de Castilla y León. Supone un estímulo importante para la Escuela y una apuesta por su capacidad de generar conocimiento e investigación.

- ❖ La creación del Museo como Centro Propio va a posibilitar un respaldo institucional en la firma de convenios con otras entidades para recuperar o restaurar material, para organizar eventos y reuniones científicas, para contar con la colaboración de especialistas o establecer relaciones académicas con Museos pedagógicos de ámbito estatal.
- ❖ El Museo Pedagógico de la Universidad de Salamanca ha ido creciendo en prestigio en los círculos universitarios que estudian el patrimonio educativo, lo que ha supuesto el reconocimiento nacional en revistas educativas en febrero de 2010 en Cuadernos de Pedagogía. La creación del Centro Propio supone un reconocimiento dentro del ámbito de educación superior de nuestro distrito.
- ❖ La creación de Centro Propio del Museo Pedagógico supone dotarle de una mayor proyección dentro de la Universidad de Salamanca, con una difusión hacia las Facultades y Escuelas que se traduciría en una mejor calidad de las relaciones de investigadores interdepartamental, más visitas y entrada de más material como donaciones personales.

## **2.2.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD CIENTÍFICA DEL CENTRO**

- ❖ En el escenario de convergencia que representa la apuesta por un espacio europeo de educación superior, es preciso comenzar por una reflexión sobre el significado e importancia de nuevos formatos de enseñanza en el marco de la Historia de la Educación de los nuevos planes de estudios. En este sentido, la óptica desde la que se aborda este proyecto de creación de Centro Propio es conseguir unos conocimientos y competencias generales que permitan a profesores y alumnos poseer una base científica y humanista en relación con los procesos educativos, culturales y de enseñanza a lo largo de la historia educativa contemporánea. Para ello se programan actuaciones diversas que incluyen seminarios, prácticas de campo, reuniones científicas del profesorado, reuniones interdepartamentales, participación en proyectos de investigación,

exposiciones y visitas guiadas.

- ❖ La preparación de los futuros docentes, condicionada a los cambios estructurales y metodológicos consecuencia de la incorporación de la Universidad española al EEES, reclama una adecuación de los programas y la introducción en su etapa formativa de, por un parte, nuevas vías de acercamiento al saber científico y, por otra parte, consolidar el conocimiento empírico de su propia cultura escolar arraigada en la historia educativa del siglo XX, lo que creemos que se favorece con el desarrollo de este proyecto. Una de las líneas de actuación del Museo Pedagógico es el desarrollo de programas que persiguen: la introducción de metodologías activas de enseñanza-aprendizaje, el establecimiento de sistemas tutoriales adaptados al EEES, la organización de actividades prácticas internas o externas, el desarrollo de las competencias académicas del alumnado, la elaboración de materiales docentes.
- ❖ Ofrece la oportunidad de investigar e interpretar aspectos relacionados con la cultura oral, material y escrita de la enseñanza, y, al mismo tiempo, de proyectar la imagen de la Escuela en otros ámbitos académicos. El museísmo pedagógico significa no sólo exposición, ni coleccionismo, sino interpretación activa, recreación personal y análisis crítico. En nuestro caso la enseñanza se dirige hacia el sistema educativo surgido en el siglo XIX en sus diferentes apartados: las prácticas pedagógicas, la política escolar, las teorías, la vida de sus protagonistas. Supone seguir profundizando en el conocimiento de la génesis del sistema educativo en la etapa contemporánea, lo que enlaza con materias del ámbito de la Facultad de Historia y de Educación.
- ❖ La creación del Centro Propio facilita la relación interdisciplinar de los profesores de la Escuela de Magisterio, con las Escuelas de Ávila y Salamanca y con la Facultad de Educación. De hecho los profesores proponentes pertenecen a nueve departamentos diferentes, lo que garantiza la fluidez interdepartamental.

Las actuaciones se llevarían a cabo preferentemente en los espacios del Museo Pedagógico a través del desarrollo de Programas de Innovación Docente de la Universidad y Programas de investigación de ámbito local, comunitario o nacional en la que participen los miembros del mismo. También mediante seminarios

programados en función de las necesidades que vayan surgiendo en la adaptación al EEES.

### **2.3.JUSTIFICACIÓN Y VENTAJAS DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL**

- ❖ Existe una justificación social para la consolidación del Museo. Es necesario preservar en condiciones adecuadas el máximo posible del legado de carácter histórico-educativo que está en riesgo de perderse. La sensibilidad social por los objetos y testimonios educativos va en aumento. Es nuestro deber como profesores universitarios conservar para las futuras generaciones lo que, no siendo nuestro, estamos obligados a respetar y salvaguardar. La proyección a la ciudadanía del conocimiento de este legado, el interés porque aumenten su cultura con la historia de la educación en un formato atractivo, supone una motivación intrínseca al proyecto presentado, en relación directa con el ideal de formación permanente no formal propia de nuestra sociedad.

Aunque en el ámbito geográfico del distrito universitario salmantino se podrían considerar algunas iniciativas aisladas no existe una entidad superior que se preocupe por este cometido. La Universidad de Salamanca acomete esta actuación de carácter social mediante su Museo Pedagógico.

### **2.4.JUSTIFICACIÓN Y VENTAJAS QUE PUEDE REPORTAR A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

- ❖ La reciente creación del Museo Pedagógico de la Universidad de Salamanca, junto con la creación por decreto del de la Comunidad de Castilla y León por parte de la Junta con sede en Zamora, hace necesario dotar al de la Universidad de contenidos y de proyectos de investigación que le hagan ocupar un lugar preferente en relación con las otras universidades de Castilla y León. De esta forma Salamanca podrá competir en términos de igualdad y participar por derecho propio en foros comunitarios de investigación preocupados por la recuperación e interpretación del patrimonio educativo.
- ❖ El patrimonio cultural de Castilla y León es una de sus mayores riquezas. Este patrimonio es muy variado y atiende a muy diferentes registros, entre ellos el

histórico-educativo. La Universidad de Salamanca aportaría a la Comunidad Castellano leonesa un Centro Propio, el Museo Pedagógico de su Universidad, que puede ser visitado como un bien cultural.

El Museo Pedagógico de la Universidad de Salamanca va aumentando en prestigio en estos cuatro años desde su fundación. Sin embargo, es deseable una mayor cobertura institucional que favorezca la proyección y el crecimiento del mismo. La relación con otras instituciones, la creación de un marco estable de profesores miembros involucrados en una misma línea de acción, el fomento de proyectos de investigación se verán favorecidos mediante el impulso que supone la creación de Centro Propio de la Universidad.

### **ART.3. OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL CENTRO**

El Centro Museo Pedagógico se proyecta con los objetivos siguientes:

**1. En relación con el legado del patrimonio histórico-escolar, labor fundamental e intrínseca a la esencia museística:**

- a) Establecer cauces para dar a conocer la importancia del patrimonio histórico educativo, evitando la pérdida o abandono de éste.
- b) Recuperar, restaurar, catalogar, registrar y archivar el material educativo.
- c) Asumir funciones de custodia y preservación del legado histórico-educativo para las siguientes generaciones, fomentando el conocimiento de la historia educativa

**2. En relación con la docencia:**

- a) Recrear la memoria y la historia educativa que ayude a ordenar, situar e interpretar el pasado.
- b) Fomentar programas de formación en museo pedagógico para alumnos de las Escuelas de Magisterio del distrito universitario de Salamanca, de las Facultades de Educación y de Historia, de grado o postgrado, y en la Universidad de la Experiencia.

- c) Colaborar en la organización y desarrollo de los programas que sobre patrimonio histórico-educativo propongan para su aprobación en departamentos de esta Universidad.
- d) Avanzar conjuntamente en el Espacio Europeo de Educación Superior con propuestas innovadoras en la metodología y contenidos del área de Teoría e Historia de la Educación.
- e) Realizar el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

### **3. En relación con la investigación:**

- a) Impulsar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros, así como su permanente actualización científica y pedagógica. Entre otras, se contempla la asistencia a congresos, reuniones y foros científicos.
- b) Fomentar la creación de Grupos de Investigación y promover proyectos de investigación, estimulando la elaboración de tesis doctorales y fomentando la realización de programas de investigación interdisciplinares e interdepartamentales.
- c) Facilitar la colaboración científica de los estudiantes de grado, posgrado o becarios de investigación.
- d) Establecer redes de estudios con otros museos pedagógicos, bien de España, Europa e Iberoamérica, promoviendo la participación y el asesoramiento a las mismas.

### **4. Otros objetivos:**

- a) Desempeñar otras funciones que las leyes y los Estatutos de la Universidad le atribuyan o que la práctica aconseje.

----- .-----

## **CAPÍTULO PRIMERO. MIEMBROS Y COLABORADORES**

### **ART. 4 ADSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS AL CENTRO**

1. Se considerarán miembros del Centro Museo Pedagógico cuantos docentes e investigadores universitarios y de otros centros educativos públicos o privados lo

soliciten y sean aceptados. Dichos miembros adscritos mantendrán en el Centro Museo una dedicación parcial, tal y como se estipula en el Reglamento de Institutos y Centros Propios de la Universidad de Salamanca.

2. La condición de miembro del Centro Museo puede ser adquirida asimismo por otros docentes e investigadores extranjeros siempre que posean un currículum personal acorde con los objetivos y temática del museísmo pedagógico y patrimonio histórico-educativo.

3. Se considerarán miembros del centro cuantos becarios de investigación o estudiantes de posgrado lo soliciten tanto de la Universidad de Salamanca como de otras universidades que deseen adscribirse. Se tendrá en cuenta la vinculación a los ejes temáticos por los que se rige la vida científica del Centro-Museo.

4. Por último, se tendrá también en cuenta en orden a su adscripción a las personas del PAS de la Universidad de Salamanca que lo soliciten y muestren interés por pertenecer como miembros al Centro-Museo Pedagógico.

5. Para ser miembro del Centro-Museo es preciso una solicitud por parte del interesado, con la presentación de un currículum y una justificación personal de las motivaciones que le mueven a pertenecer al Centro-Museo. Deberá ser avalado por al menos dos miembros del Centro.

La solicitud será cursada a través del Coordinador-Técnico y necesitará la aprobación por mayoría simple del Consejo del Centro y la aceptación del Director.

6. Las adscripciones, una vez aprobadas por el Consejo de Centro, deberán ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca. En el procedimiento de admisión, como en el de bajas de miembros se seguirá el procedimiento que exige el Reglamento de Institutos de Investigación, Centros Propios y Grupos de Investigación de la Universidad de Salamanca, en sus artículos 16 y 26, de 24 de junio de 2004.

## **ART.5. COLABORADORES EN EL CENTRO MUSEO PEDAGÓGICO**

1. Para atender los objetivos del Centro Museo Pedagógico y a sus actividades pedagógicas se podrá contar con especialistas y becarios de investigación, siempre que concurren en ellos los requisitos de su trayectoria de formación afín a los ejes temáticos del Centro y se apruebe por el Consejo del Centro.

2. El Centro podrá contar también con la colaboración de alumnos en formación.

3. El Centro podrá contar también con personal de Administración y Servicios de apoyo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES**

Se consideran órganos unipersonales los que corresponden al director del centro, el subdirector, los asesores científicos y el coordinador técnico.

### **ART. 6. EL DIRECTOR DEL CENTRO MUSEO PEDAGÓGICO**

**1.** El Director es el órgano unipersonal que ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión del mismo de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Centro. Dirige y coordina las diversas actividades y vela por la consecución de sus objetivos. Tiene a su cargo, asimismo, la supervisión del personal adscrito.

**2.** Es nombrado por el Rector, previa elección por el Consejo de Centro y su mandato tendrá una duración de cuatro años, siendo posible la reelección por una sola vez consecutiva.

**3.** Podrá presentar su candidatura a Director cualquier miembro del Centro.

**4.** Podrá ser removido por el Consejo de Centro, a solicitud del cincuenta por ciento de sus miembros, mediante voto de censura constructivo aprobado por la mayoría absoluta de éstos. Si la propuesta no prosperara, ninguno de sus firmantes podrá suscribir otra hasta que hayan transcurrido tres años.

**5.** El Director del Centro contará con la colaboración del Subdirector y de un Coordinador Técnico de plantilla que asume las funciones de Secretario.

**6.** El Subdirector y el Coordinador Técnico serán nombrados y cesados por el Rector a propuesta del Director del Centro.

**7.** Corresponde al Director del Centro:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Centro.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Centro y ejecutar sus acuerdos.
- c) Presentar al Consejo de Centro la Memoria anual de actividades.
- d) Supervisar las tareas propias del Coordinador Técnico del Centro.

- e) Supervisar los trabajos de los estudiantes de tercer ciclo o becarios de investigación.
- f) Proponer al Consejo el nombramiento y cese del Subdirector, del Coordinador Técnico del Centro y de los asesores científicos.
- g) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Subdirector, del Coordinador Técnico del Centro y de los asesores científicos.
- h) Proponer la adscripción de nuevos miembros.
- i) Impulsar la celebración de contratos de acuerdo con lo previsto en el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Salamanca.
- j) Ejercer la representación del centro en actos institucionales o ante otras instituciones, especialmente en las relacionadas con el museísmo pedagógico.
- k) Proporcionar al Rector la información que éste requiera acerca de sus actividades, y, anualmente, elevar al Rector una Memoria de la labor realizada por sus miembros en el Centro Museo Pedagógico.
- l) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirles las leyes o los Estatutos de la Universidad de Salamanca y, en particular, aquellas que en el ámbito del Centro no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias al Consejo de Centro.

## **ART.7 EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO MUSEO PEDAGÓGICO**

**1.** El Subdirector auxilia al Director del Centro en el ejercicio de sus funciones y lo sustituye en caso de ausencia o vacante. En ningún caso podrá prolongarse esta situación más de seis meses consecutivos.

En el supuesto de que las circunstancias expresadas afectaran también al Subdirector, el miembro del órgano colegiado de mayor responsabilidad en la Escuela Universitaria de Magisterio de Zamora asumirá la Dirección con carácter provisional hasta la elección y toma de posesión del nuevo Director o la desaparición de las causas que motivaron la sustitución.

**2.** La convocatoria de las elecciones a las que se refiere el apartado anterior deberá ser realizada por el Subdirector.

**3.** El subdirector, excepcionalmente, podrá sustituir al Coordinador Técnico en caso de ausencia o incapacidad por períodos temporales que no excedan de los quince días.

## **ART.8. EL COORDINADOR TÉCNICO DEL CENTRO MUSEO PEDAGÓGICO**

**1.** El Centro contará con un Coordinador Técnico que asuma funciones de Secretario. Servirá de auxiliar del Director en el desempeño de su cargo, en relación con las necesidades científicas, documentales, de difusión y de gestión. Su existencia garantiza la unidad y continuidad en el tiempo de los objetivos del Centro.

**2.** Corresponde al Coordinador Técnico:

- a) Elaborar el acta de las sesiones del Consejo de Centro.
- d) Custodiar la documentación del Centro.
- e) Facilitar y dar a conocer la información de interés docente e investigador a los miembros del Centro.
- f) Recoger y presentar para aprobación del Consejo de Centro las solicitudes de nuevos miembros.
- g) Coordinar las bases de datos e información bibliográfica sobre temas museísticos.

## **ART 9. LOS ASESORES CIENTÍFICOS DEL CENTRO MUSEO PEDAGÓGICO**

Los asesores científicos del centro son tres miembros del Centro Museo, que son elegidos por el Consejo de Centro a propuesta del Director. Sus funciones son las de coordinar y elaborar programas, llevar a cabo el registro y conservación de material a su cargo, realizar actividades de difusión propias de su asesoría, la planificación de exposiciones temporales, la promoción de visitas guiadas y elevar una memoria de actividades del ámbito que le compete, que se sumará a la Memoria general anual.

----- .....

## **CAPÍTULO TERCERO. LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

Los órganos colegiados corresponden al Equipo Ejecutivo, el Consejo de Centro y el Consejo Científico.

#### **ART. 10. EL EQUIPO EJECUTIVO**

El Equipo Ejecutivo estará compuesto por el Director, el Subdirector y el Coordinador Técnico, cuyas funciones se han expuesto con anterioridad.

#### **ART.11. EL CONSEJO DE CENTRO**

1. El Consejo de Centro es el órgano colegiado de gobierno del Centro Museo Pedagógico, que actúa en pleno.

2. El Consejo de Centro estará integrado por su Director, que lo preside, el Subdirector y el Coordinador Técnico, así como por todos los miembros vinculados al Centro.

3. La duración del mandato de representación de los miembros del Consejo de Centro será de cuatro años.

4. El Consejo de Centro se reunirá al menos dos veces al año y siempre que el Director lo convoque, por propia iniciativa o a solicitud de un tercio de sus miembros.

5. El orden del día de las reuniones del Consejo será fijado por el Director y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento solicite un quinto de los miembros de aquél.

6. Corresponde al Consejo de Centro en Pleno:

- a) Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Informar o proponer al Rector la designación o cese del Director.
- c) Aprobar la designación de los asesores científicos, a propuesta del Director.
- d) Aprobar la designación de nuevos miembros.
- e) Aprobar la Memoria anual de sus actividades, así como la distribución y la relación de gastos y su ejecución.
- f) Auxiliar al Director y Subdirector en la programación y coordinación de la labor del Centro, de catalogación y preservación de fondos, de difusión, docentes, de investigación.
- g) Organizar cursos de especialización o de divulgación cualificada, seminarios especiales y ciclos de conferencias, dentro de sus áreas de conocimiento, y fomentar la coordinación de tales actividades con otros Centros.
- h) Proponer la concesión de Doctorado Honoris Causa.

- i) Promover la formalización de contratos con Entidades públicas o privadas, para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos.
- j) Proponer al Rector, en su caso, la contratación de personal para efectuar trabajos temporales o específicos de acuerdo con la legislación vigente.
- k) Proponer la transformación en otra instancia superior del Centro y, asimismo, su supresión, por mayoría absoluta de sus miembros.
- l) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes y los Estatutos de la Universidad.

## **ART. 12. EL CONSEJO CIENTÍFICO**

1. El Consejo Científico lo forman tres Asesorías Científicas, en función de los tres principales apartados temáticos del Centro: la cultura material, la cultura escrita y la historia oral (testimonios orales) de la educación.

2. Estará integrado por:

- a) El Director y el Subdirector del Centro Museo Pedagógico.
- b) El asesor científico correspondiente.
- c) Varios miembros del Centro, entre los que deben encontrarse al menos: un doctor, un investigador no doctor, estudiantes de posgrado.

Serán nombrados a propuesta del Director con la aprobación del Consejo de Centro.

**CEMUPE**  
CENTRO PROPIO MUSEO PEDAGÓGICO  
DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

## **CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CENTRO Y SU PERSONAL**

### **ART. 13. RÉGIMEN GENERAL**

1. El Centro Museo Pedagógico se regirá por la Ley Orgánica de Universidades, por las normas que emanen de los correspondientes órganos del Estado y de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la

Universidad de Salamanca y sus normas de desarrollo y finalmente por el presente Reglamento de Régimen Interno.

**2.** Los órganos de gobierno del Centro, tanto unipersonales como colegiados tienen la obligación de cumplir la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. En particular deberán respetar los Estatutos de la Universidad y los acuerdos emanados de los órganos generales en el ejercicio de sus competencias.

**3.** En defecto de lo establecido en el presente Reglamento se aplicará la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**4.** Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados del Centro, podrá formularse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Rector/a, cuya decisión agotará la vía administrativa y será impugnable ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa con arreglo a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **ART.14. DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CENTRO**

### **EL RÉGIMEN DE SESIONES**

#### *1. De las Sesiones Ordinarias*

a) El Consejo de Centro se reunirá en período lectivo al menos dos veces al año y siempre que el Director lo convoque, por propia iniciativa o a solicitud de un tercio de sus miembros.

b) El orden del día de las sesiones del Consejo será fijado por el Director teniendo en cuenta, si lo estima oportuno, las peticiones de los demás miembros formuladas con antelación suficiente. En todo caso, se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento solicite un quinto de los miembros de aquél.

c) La Convocatoria del Consejo de Centro corresponde al Director o a quien legalmente haga sus veces. Precisaré día, hora y lugar, será acompañada del orden del día y se realizará con una antelación mínima de cinco días naturales. Se cursará por el Coordinador Técnico, con la antelación suficiente para que todos los miembros la reciban cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la sesión, incluyendo un orden del día explícito, sin referencias genéricas.

d) La convocatoria se remitirá a los centros de trabajo de los miembros del Consejo, con excepción de los representantes de becarios y estudiantes de posgrado, a quienes se les

enviará a los domicilios particulares, mediante correo certificado o sistema alternativo que asegure su recepción.

e) Para la válida constitución del Consejo de Centro se requiere, en primera convocatoria, la asistencia personal de la mitad al menos de sus miembros, y la del Director, Subdirector y Coordinador Técnico. En segunda convocatoria, el quorum se conseguirá con la asistencia personal del 25% de sus miembros y contando en todo caso con la asistencia del Equipo Ejecutivo.

f) Los miembros del Centro tienen el derecho y la obligación de asistir a sus sesiones.

g) La condición de miembro de un órgano colegiado es personal y no delegable.

Excepcionalmente, se admitirá la delegación de voto cuando concurra causa académica que impida la asistencia al órgano o circunstancia personal grave. Ninguno de los miembros podrá recibir más de dos delegaciones de voto. En todo caso, la delegación del voto deberá formalizarse mediante escrito al Subdirector con antelación al inicio de la sesión, que contendrá las causas de inasistencia y persona en quien se delega.

h) No será válida la delegación de voto a los efectos de la formación del quorum de constitución del órgano y, por tanto, no se computará.

## *2. De las Sesiones Extraordinarias*

Las sesiones extraordinarias del Consejo de Centro están sometidas a los mismos requisitos que las ordinarias, con la excepción de que su convocatoria puede hacerse con sólo cuarenta y ocho horas de antelación y para el tratamiento de puntos monográficos o de inaplazable consideración. No se incluirán en el Orden del día los puntos relativos a la aprobación de actas, informe o ruegos y preguntas.

## *3. De las Actas*

a) El Coordinador Técnico del Centro levantará acta de las sesiones, conteniendo las siguientes menciones: la existencia de quorum suficiente de constitución, los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. También figurarán en el acta los votos particulares o discrepantes del acuerdo adoptado, expresando los motivos que lo justifiquen si así lo interesase el miembro del órgano. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención.

b) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria.

#### *4. Del régimen de acuerdos*

- a) El Consejo adoptará sus acuerdos por asentimiento o por votación, pública y a mano alzada o de palabra, sin que se puedan someter a votación los puntos que no se encuentren en el orden del día.
- b) Se consideran adoptados los acuerdos por asentimiento cuando las propuestas sometidas al Consejo no susciten oposición de ningún miembro del mismo. Se considerarán aprobados los acuerdos por mayoría simple, salvo en aquellos supuestos en que se exija legal o reglamentariamente mayoría cualificada.
- c) En caso de empate en los resultados de una votación, se repetirá ésta. Si persiste el empate, el Director del Centro o el Subdirector en ausencia justificada de aquel hará uso de su voto de calidad.

#### **ART. 15. LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CENTRO**

- 1.** Podrán proponer la reforma del Reglamento interno del Centro Museo Pedagógico un tercio de los miembros del Consejo de Centro, mediante propuesta que se presentará mediante escrito motivado dirigido al Director.
- 2.** A su vez, el texto de la propuesta de reforma será enviado por el Director a los miembros del Consejo que dispondrán de quince días para presentar enmiendas. A partir de esta fecha, es deber del Director convocar sesión ordinaria del Consejo, para aprobar o rechazar la reforma propuesta, adjuntando las enmiendas presentadas.
- 3.** Para la modificación del Reglamento se requerirá la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo y su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

#### **ART.16. LA SUPRESIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO**

- 1.** Son causas para proponer la supresión del Centro Museo Pedagógico:
  - a) El incumplimiento reiterado de los requerimientos de los Estatutos y el presente Reglamento.

- b) El déficit injustificado.
- c) La pérdida del número mínimo de miembros que se mantenga por tiempo superior a dos años.
- d) La supresión del Centro podrá ser propuesta por el propio Centro por decisión de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Centro.

**2.** Son causas para proponer la transformación del Centro Museo Pedagógico en otra instancia de carácter superior, la petición justificada por parte de dos tercios de los miembros del Centro, con la aprobación del Consejo del Centro, y la elevación de la propuesta al Rector.

\* \* \*

